



Colegio Ntra. Sra. Del Rosario

PP. Dominicos

C/ Arca Real, 209

47008 – Valladolid .

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ABUSO DE MENORES EN EL COLEGIO.

0. INTRODUCCIÓN

La misión específica de la Orden de Predicadores (Dominicos) es la Predicación desde diversas plataformas, entre las que se encuentra la enseñanza y educación. El modelo de persona que el Colegio pretende formar es un ser libre, abierto a la trascendencia, teniendo a Dios como Padre, abierto a los demás seres humanos como hermanos y al mundo como creación divina, comprometido y responsable de sus deberes cívicos.

Los criterios pedagógicos que informan la tarea educativa del Colegio se basan en el cultivo armónico de todos los componentes de la personalidad humana: intelectuales, afectivos, volitivos y religiosos y en el respeto a la sacralidad y dignidad del alumno, buscando promover el desarrollo integral.

El abuso sexual infantil es una vulneración de los derechos de la infancia. El Colegio, consciente del deber que tiene de proteger la autonomía y libertad de los alumnos, establece un **protocolo** o guía que permita a los miembros de la comunidad educativa **prevenir** posibles abusos, implantando unas buenas prácticas y **actuar** adecuadamente frente a la sospecha de abuso sexual a menores. Así el Colegio será realmente un lugar seguro y acogedor para todos sus alumnos.

I. CONCEPTOS CLAVE

1. Abuso sexual a un menor. Se entiende que hay abuso sexual a un menor cuando se utiliza al niño/a para obtener gratificación sexual. La mayoría de las veces no se utilizan amenazas ni violencia. La sorpresa, la seducción, el engaño, el chantaje y la manipulación son muy frecuentes. El abuso sexual es una forma de violencia sexual y debe ser considerado como un tipo de maltrato infantil.

2. Una definición muy completa del abuso sexual es la que ofrece “National Center of Child Abuse and Neglect (1978): “Contactos e interacciones entre un niño y un adulto cuando el adulto (agresor) usa al niño para estimularse sexualmente él mismo, al niño o a otra persona. El abuso sexual puede ser también cometido por una persona menor de 18 años, cuando ésta es significativamente mayor que el niño (la víctima) o cuando está (el agresor) en una posición de poder o control sobre el otro menor”.



3. Conductas que implican abuso sexual infantil

- a.** Acosar, asustar o intimidar con gestos obscenos o con comunicaciones obscenas. Llamadas telefónicas, mensajes de móvil, correos electrónicos, cartas, o notas de contenido sexual, o cualquier otro tipo de comunicación.
- b.** Propositiones sexuales o insinuaciones relacionadas con la conducta sexual. Propuestas de encuentro con fines sexuales (expresos o no), utilizando Internet.
- c.** Pedir al menor que exponga o exhiba su cuerpo o partes de su cuerpo con fines sexuales, directamente o mediante la utilización de TICS.
- d.** Tocar partes del cuerpo del niño/adolescente consideradas íntimas o erógenas, por encima o por debajo de la ropa. Intentos de beso más allá de la normas habituales de cortesía, contacto corporal, excesivo acercamiento, etc.
- e.** Obligar, incitar o invitar a tocar al adulto o a otros menores con fines sexuales.
- f.** Exhibicionismo.
- g.** Exponer deliberadamente al menor a la visualización de actos sexuales (voyerismo) o material pornográfico.
- h.** Penetración oral, anal o vaginal, o intento de penetración, con pene o con objetos.
- i.** Explotación sexual: Incitar o permitir la prostitución del menor por terceros. Usar imágenes del menor con fines pornográficos. Hacerle participar en servicios de prostitución o en espectáculos sexuales.

4. La víctima (el menor)

En el Protocolo cuando se habla de “menor” se refiere a todo ser humano menor de 18 años, por consiguiente el concepto de adolescente se utiliza también como sinónimo de menor de edad. Aunque legalmente los adolescentes a partir de los 16 años pueden consentir en mantener relaciones sexuales con adultos, puede haber adolescentes de 16 ó 17 años que consienten mantener relaciones sexuales con adultos que pueden considerarse abusivas, bien por la diferente capacidad de ambos (adolescentes con algún tipo de discapacidad psíquica) o por otras circunstancias, como situación de poder, miedo, dinero, regalos, coacción, etc.).

5. El Código Penal español no considera delito todas las relaciones sexuales con menores de 16 años. “ *El consentimiento libre del menor de 16 años excluirá la responsabilidad penal por los delitos previstos en este capítulo, cuando el autor sea una persona próxima al menor de edad y grado de desarrollo o madurez*”. (Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Título VIII, capítulo II Bis, artículo 183 quater)

6. El abusador (el adulto), agresor, victimario

La persona que abusa o agrede normalmente es un adulto, hombre o mujer, sin descartar a adolescentes o preadolescentes, es decir, otro menor que se encuentre en una situación de poder con respecto a la víctima, bien por el nivel de desarrollo, fuerza física, etc. La calificamos indistintamente de agresora, abusadora o victimaria.



7. Puede darse el caso de niños mayores prepúberes que abusan de niños pequeños o de niños de edad similar, pero con algún tipo de discapacidad. En este caso, independientemente de la salvaguarda y apoyo al niño pequeño, hay que entender que el menor abusador es también una víctima que necesita atención especializada. Habitualmente se entiende que hay abuso cuando la diferencia de edad entre víctima y abusador es de 5 años o más, para víctimas menores de 12 años.

8. No hay un perfil de agresor, no hay características psicosomáticas que puedan alertarnos sobre la predisposición al comportamiento abusivo de un adulto.

9. **Maltrato.** La Organización Mundial de la Salud (OMS) da esta definición: “ *Por maltrato del niño se entienden todas las formas de malos tratos físicos y/o afectivos, agresiones sexuales, negligencia o trato negligente o explotación comercial u otro, que provocan un perjuicio real o potencial para la salud del niño, su supervivencia, su desarrollo o su dignidad en el contexto de una relación de responsabilidad, de confianza o de poder*”.

10. La CND (Convención sobre los Derechos del Niño) en el artículo 19 lo define así: “ *Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos, explotación, incluido el abuso sexual contra el niño*”.

11. Se pueden distinguir tres tipos de maltrato:

a. **Maltrato físico:** Toda agresión que puede o no tener como resultado una lesión física, producto de un castigo único o repetido, con magnitud y características variables.

b. **Maltrato emocional:** El hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño o adolescente.

c. **Maltrato institucional:** Vulneración de los derechos y dignidad del menor, producido por la actuación individual de un profesional en el marco de la institución, que comporte abusos, negligencia y detrimento de la salud, la seguridad, el estado emocional, el bienestar físico, la correcta maduración. Se incluye la agilidad en la adopción de medidas y recursos para proteger al menor.

12. También entendemos por acto de maltrato, la actitud pasiva de cualquier profesional que, siendo consciente y testigo de cualquier acto discriminatorio o vejatorio llevado a cabo sobre un niño mantenga una actitud pasiva ante este acto.

II. TEXTOS DE REFERENCIA Y MARCO JURÍDICO

13. El Protocolo es conforme a las siguientes leyes o normas sobre los derechos del niño:

a. La **Constitución Española (1978)** en su artículo 39.4 establece que “ *Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos*”.

b. La **Declaración de los Derechos del Niño, de Naciones Unidas (20 de noviembre de 1959)** en el Principio 9 dice: “ *El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata*”.



c. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (19 de diciembre de 1966) en el artículo 24.1 dice: “ *Todo niño tiene derecho, sin determinación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado*”.

d. La Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas (20 de noviembre de 1989) en el artículo 19 dice que el niño tiene derecho a ser protegido en toda circunstancia “ *contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual*”.

e. Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la explotación y el abuso sexual, también conocido como **Convenio de Lanzarote (25 de octubre de 2007)** y en vigor en España desde el 1 de diciembre de 2010.

III. LA PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL EN EL COLEGIO

14.. El Colegio adoptará todas las medidas posibles que contribuyan a evitar los casos de abusos, y las pautas que favorezcan la protección de los alumnos. Entre ellas, señalamos las siguientes:

3.1. Selección del personal

15. La selección de los empleados que trabajan en el Colegio, y que están en contacto con los alumnos, como son los profesores, personal auxiliar y de mantenimiento, monitores, entrenadores y otros, deberán cumplir las siguientes condiciones:

a. Será obligatorio solicitar a la persona que vaya a ser contratada un certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales (*Real Decreto 1110/2015, de 11 de enero*). También a los alumnos en prácticas. Este certificado debe ser renovado cada *tres años*.

b. Mantener una entrevista en la que se tratará el trabajo con menores, dudas, problemas, ventajas, etc.

c. Incluir la existencia del protocolo en el momento de la contratación.

d. Pedir referencias escritas (si es posible) y comprobarlas.

e. Firmar voluntariamente el documento escrito en el que de forma expresa se rechaza todo tipo de abuso sexual.

3.2. Establecer buenas prácticas preventivas

16. El Colegio establecerá unas normas que ayuden a los adultos a conocer bien su papel, cuál es su trabajo y conducirse de manera profesional que procure un entorno seguro y de protección tanto de los menores como de los trabajadores y voluntarios.

a. Las muestras físicas de afecto han de hacerse tocando zonas “*seguras*” como espalda, hombros, cabeza, brazos... Si se dan besos, deben darse en las mejillas,



no se abraza a la fuerza ni con excesiva presión o duración y no se tocan jamás las zonas íntimas o erógenas (muslos, nalgas, senos, genitales)

b. Respetar la integridad física del menor, permitirle rechazar muestras de afecto, incluso aunque sean bienintencionadas.

c. Evitar quedarse a solas con un menor.

* Examinar a los alumnos enfermos o heridos en presencia de otro adulto.

* Hablar en privado con el menor en un entorno visible para los demás. Dejar la puerta abierta cuando se habla con un menor en un despacho o sala, andar por los pasillos o donde puedan ser vistos por otros adultos.

* Informar a los padres o tutores del menor de una situación inusual en la que se va a estar o se ha estado a solas con un menor, o cuando se va a tener o se ha tenido un contacto físico relevante (*por ejemplo, un masaje por un tirón en la pierna*)

d. Los alumnos no deberán estar solos en los patios. Deberá haber vigilancia por parte de cuidadores o profesores. Tampoco podrán ir solos por patios o pasillos en horario de clases, salvo cuando estén autorizados a ir al baño, al Departamento de Orientación, a Dirección, a Secretaría o a otro lugar señalado por la autoridad competente.

e. Los profesores y adultos en general, no utilizarán los aseos de los alumnos. Los alumnos, a su vez, tampoco usarán los de los profesores.

f. El uso de los vestuarios en la clase de Educación Física será supervisado por los profesores de la asignatura, abriendo antes de cada clase, cerrando al término y permaneciendo fuera, al lado de la puerta mientras están los alumnos. Los profesores y monitores de extraescolares no entrarán nunca a los vestuarios o duchas mientras estén los menores y si han de hacerlo por razones disciplinarias o control, deberán entrar, a ser posible, dos adultos y del mismo sexo que los menores presentes.

g. Están totalmente prohibidos los juegos, bromas o castigos que impliquen desnudarse, besarse u otras conductas que puedan tener connotación sexual. La realización de novatadas o juegos que impliquen actos vejatorios, degradantes o sexistas.

h. En las salidas con los alumnos que requieran pasar alguna noche, se asegurará un número suficiente de acompañantes y nunca compartirán los adultos habitaciones de hotel o tiendas de campaña con los menores, salvo que esté claramente justificado.

i. Está prohibido que profesores, monitores de extraescolares y demás personal del Colegio mantenga encuentros o comunicaciones con los alumnos fuera del contexto colegial/deportivo, ya sean presenciales, por correo electrónico o móvil o en plataformas sociales ajenas a las oficiales del Colegio. Cualquier encuentro o comunicación deberá ser puesto en conocimiento de los padres o tutores.

j. Será motivo de despido cualquier relación sentimental de un adulto con alumnos menores de edad.



k. Si algún alumno da muestras de afecto y/o enamoramiento hacia el profesor, entrenador, monitor, etc., éste deberá establecer de manera adecuada y sensata los límites a este tipo de manifestación o comportamiento. Si un adulto fuera incomodado en este sentido por un alumno, debe ponerlo en conocimiento del Director del Colegio.

l. La toma de cualquier imagen de los menores se llevará a cabo con los medios del Colegio (cámaras de fotos, de video...), nunca con material personal del trabajador. Estas imágenes se guardarán en un archivo del que será responsable el Colegio y deberá contar con el consentimiento paterno.

m. No se transportará a ningún alumno en el propio vehículo sin autorización de sus padres o persona debidamente autorizada a tal efecto.

17. La Dirección del Colegio debe actuar siempre que el profesorado, monitores, voluntarios, etc., vulneren o no sigan las buenas prácticas preventivas del protocolo. La actuación de la Dirección puede ir de una simple indicación o sugerencia de mejora a una seria advertencia o directamente la apertura de expediente o despido.

3.3. Formación del personal

18. Es importante y se recomienda ofrecer formación a los profesores y a todo el personal del Colegio con posible contacto con los alumnos sobre protección, prevención, detección y tratamiento de abusos sexuales a menores. En esa formación se incluirá el conocimiento de este protocolo.

19. Algunas organizaciones pueden ayudar en esta formación.

* *Save the Children*: "Guía de recursos sobre la prevención del abuso sexual infantil."

* *Fundación Vicki Bernadet*.

* Material en la red:

. "Programa Mi Sol: Incluye formación para docentes y familias

. "Abuso sexual infantil: Manual de formación para profesionales: Es probablemente el más completo disponible para profesionales generalistas.

3.4. Formación de los niños y adolescentes.

20. El Colegio, siguiendo las indicaciones del Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y abuso sexual que establece como medida preventiva que estos reciban, durante su educación primaria y secundaria, información sobre los riesgos del abuso sexual, así como sobre los medios para protegerse, adaptada a su etapa evolutiva, promoverá:

a. Factores de protección para que los alumnos puedan desenvolverse en un clima sano, tranquilo y seguro.

b. Programas de información adaptados a cada etapa educativa.

21. Los factores o medidas de protección se pueden explicar de manera transversal en las diferentes asignaturas, tutorías, actividades de tipo académico y en extraescolares.



22. Se tratarán *Temas sobre el cuidado del cuerpo y la intimidad, construcción de la propia identidad, fortalecimiento de la autoestima, habilidades socioemocionales, fomento de la convivencia constructiva, promocionando los valores como el respeto, la tolerancia, la empatía, la responsabilidad, colaboración, pertenencia al Colegio, fomento de la espiritualidad y coherencia con los valores en Cristo, etc.*

23. Transmitir a los alumnos la importancia que tienen en la formación y desarrollo de la persona la dimensión afectiva, intelectual, espiritual, ética, social y sexual y de este modo, se contribuirá también a la prevención de los abusos sexuales.

3.5.. Programas de información para cada etapa.

*** EDUCACIÓN INFANTIL (0-5 años)**

Las profesoras tutoras, en colaboración con las familias, iniciarán a los alumnos en el conocimiento de la conducta sexual normal durante la infancia y en la prevención de abusos sexuales, sirviéndose de cuentos y videos especializados en el tema.

a. La conducta sexual. En este periodo los niños muestran curiosidad por casi todo, incluyendo su propio cuerpo. A menudo les encanta estar desnudos.

- Los niños pequeños muestran curiosidad por su cuerpo y por el de los demás. Esta curiosidad les impulsa a mirar y tocar los genitales de los otros. Esta actividad exploratoria se acompaña a menudo de risitas y diversión, sin que haya comportamiento coercitivo.

- El comportamiento de los niños a esta edad es fácilmente modificable cuando se establecen límites claros.

b. Enseñanza de conocimientos. En esta etapa se debe enseñar a los niños:

- Los nombres correctos de las partes del cuerpo.

- Lo que son las partes íntimas y/o privadas del cuerpo.

- Que existen diferentes tipos de caricias y que algunas te hacen sentir bien y otras no.

- Que nadie debe tocarles o mirarles de forma que se sientan incómodos, ni siquiera las personas más cercanas.

- A decir “NO” a cualquier cosa que les desagrade o asuste.

- A hablar de las experiencias que les hayan asustado o hecho sentir *raros, incómodos, etc.*

- Que nunca deben *guardar secretos* que les piden los adultos y que les hagan sentirse mal.

Es importante dar respuestas directas y sencillas a sus preguntas sobre sexo en el momento que las plantean.

c. Material de apoyo. Los cuentos recomendados para trabajar estos aspectos son:

“*La mano de Kiko*”: Cuenta con un video y una guía para educadores y padres que se titula: “*La regla de Kiko*.” www.laregladekiko.org.

“*Tienes un secreto*” de Jennifer Moore-Mallinos. Editorial Edebé



“ *Marta dice no*”. De Franz C.S. Scarnberg. Ed. Takatuka Álbumes.

* EDUCACIÓN PRIMARIA (6-10 años)

a. Conducta sexual.

- Los niños en edad escolar continúan explorando su cuerpo. Muestran interés por su propio cuerpo y por el de los demás, sobre todo si empiezan algunos cambios.
- Aparece el pudor, la necesidad de intimidad.
- Empiezan a interesarse por información sobre sexualidad y miran con interés libros y dibujos que expliquen sus propios órganos y funciones.
- La curiosidad por la sexualidad toma forma de juegos del tipo “*Yo te enseño lo mío si tú me enseñás lo tuyo*”.
- Algunos varones de esta edad comparan el tamaño de sus penes.
- En esta edad hay interés por las palabras sexuales y por las bromas y chistes “verdes”.
- Aparece un cierto interés por el otro sexo.

b. Enseñanza de conocimientos.

- Los tutores y tutoras seguirán trabajando los aspectos anteriores así como los temas reseñados en el apartado “Factores de protección”.
- Se organizarán talleres, charlas o conferencias de expertos sobre educación afectivo-sexual.

c. Material de apoyo.

“Prevención de abusos sexuales a menores, guía para padres y educadores: Unidad Didáctica de Primaria”. de Félix López Sánchez y Amaia del Campo Sánchez. Ed. Amarú Ediciones.

Y los cuentos:

“ *Ojos verdes*”. (de 6 a 12 años) . De Sara Arteaga Gomar y Luisa Fernanda Yagüez Ariza. CEAPA (descargable pdf)

“*Estela grita fuerte*”. (A partir de 6 años), de Olid y M. Vanda. Ed. Fineo Infantil.

“*Marta dice ¡No!*”. (A partir de 4-5 años), de Franz C.S. Scarnberg. Ed. Takatuka Álbumes.

* EDUCACIÓN SECUNDARIA (11-13 años: preadolescentes)

a. Conducta sexual

- Los preadolescentes están centrados en establecer relaciones con sus iguales.
- Pueden establecer alguna actividad sexual con sus iguales, incluyendo besarse y acariciarse.



- Pueden intentar imitar conductas sexuales que han visto o de las que han oído hablar.
- Los preadolescentes pueden involucrarse en actividades sexuales con otros preadolescentes de su propio sexo o del sexo contrario.

b. Enseñanza de conocimientos

- en las tutorías se trabajarán los aspectos reseñados en el apartado “Factores de protección”.
- Se proporcionarán charlas y talleres sobre educación afectivo-sexual y prevención de abusos sexuales en cursos alternos:
 - . En 1º, 3º de ESO y 1º de Bachillerato se impartirá el taller de Educación Afectivo-Sexual “Aprendamos a amar” por personas expertas.
 - . En 2º y 4º de ESO se impartirán charlas dentro del “Plan Director para la mejora de la convivencia y la seguridad escolar”, por policías expertos.

c. Material de apoyo

- “ Prevención de abusos sexuales a menores, guía para padres y educadores: Unidad Didáctica de Secundaria”, de Félix López Sánchez y Amaia del Campo Sánchez. Ed. Amarú Ediciones.
- El programa: “ *Créeme, Páralo*”.
- <https://www.youtube.com/watch?v=Has4rDIYmnl> y un comic con el mismo título.
- <http://www.angelesalvarez.com/wp-content/photos/Guia-creeme-paralo.pdf> y dentro de este programa: un video en youtube, titulado: “*Créeme*”.

3.6. Formación de las familias

25. El Colegio debe tener como uno de los objetivos conseguir que las madres y padres, como primeros y principales educadores y responsables del bienestar de sus hijos, en cuanto que son titulares de la patria potestad y de su guarda y custodia, hablen de sexualidad con sus hijos.

26. También que enseñen a sus hijos a decir “NO” frente al abuso y cualquier proposición negativa para su desarrollo como personas, y a que les cuenten sin miedo el abuso si éste llegara a producirse.

27. Antes de los 5-6 años se recomienda que utilicen el material reseñado para la etapa infantil. A partir de esa edad, pueden mantener conversaciones sobre el abuso.

28. Material de apoyo.

- Programa : “ *7 pasos para proteger a nuestros niños*”
File:///C:/Users/usuario/Downloads/7%20Pasos%20(3).pdf
- Conferencia: “ *Educación, aprendamos a amar*”.
- Libros para leer con los niños (a partir de 4-5 años):



- * Profamilia, D. Geisler: “¡ Mi cuerpo es mío!”: (Conocer y comprender, ed. Juventud, 2015.
- * Franz C., S. Scharnberg: “ Marta dice ¡No!”. Ed. Takatuka Albumes, 2009
- * Olid I., M. Vanda: “ Estela grita muy fuerte”. Ed. Fineo Infantil, 2008
- * Dauliere D., B. Després: “ Abusos sexuales ¡No!. ed. San Pablo.

IV. DETECCIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL EN EL ÁMBITO ESCOLAR

29. Hay dos maneras básicas en las que se manifiesta el abuso que está sufriendo el menor: Mediante la observación de los indicadores y mediante la revelación

4.1. Los indicadores

30. Generalmente los niños y niñas no cuentan ni expresan lo que les pasa, por alguna o varias de estas razones:

- a. Son muy pequeños para hablar de ello (menores de 3 años)
- b. No comprenden que lo que les sucede es anormal.
- c. Tienen miedo de que les tachen de mentirosos.
- d. Les da vergüenza.
- e. Viven emociones y sentimientos contradictorios (vergüenza y atracción, admiración y malestar...).
- f. Están a merced del abusador, están amenazados o lo creen así.
- g. Tienen miedo a la intervención de la policía.
- h. Tienen miedo o ansiedad por la reacción de su entorno, incluyendo disgustar a los padres, a que haya un escándalo, a provocar reacciones violentas, etc.
- i. Se sienten culpables. La culpabilidad es una de las causas más potentes del silencio de los niños mayores y de los adolescentes (culpa por haberlo provocado, por no haberlo impedido, por seguir permitiéndolo, por no haberlo contado antes...)

31. Pero aunque no lo cuenten, el abuso deja un rastro de pruebas o señales que llamamos indicadores. Tenemos la obligación de conocer aquellos indicadores que deben alarmarnos:

4.1.1. Indicadores Físicos

- * Dolor, sangrado o secreciones genital o anal inexplicable o persistente.
- * Rasgados, erosiones, contusiones y hematomas en la zona genital, anal o en senos.
- * Embarazo.
- * Enfermedades de transmisión sexual.

4.1.2. Indicadores de Comportamiento

- * Conocimiento y/o práctica de juegos sexualizados impropios para su edad.



- * Forzar o coaccionar a otro/s niño/s a participar en juegos sexuales.
- * Muestra conductas sexuales hacia adultos, se muestra claramente seductor hacia adultos.
- * Aislamiento social. Se encoge defensivamente cuando le tocan. Desconfianza relacional.
- * Se viste con varias capas de ropa o duerme vestido.
- * Muestra trastornos del sueño y/o de la alimentación.
- * Tiene mucho miedo a los varones o a determinadas personas . Ha desarrollado fobias.
- * Tiene comportamientos compulsivos.
- * Baja su rendimiento académico, también en sus entrenamientos u otras actividades.
- * Parece incapaz de concentrarse o muestra cambios radicales en su actitud.
- * Sufre ansiedad, depresión, sentimientos de culpa.

En niños/as más pequeños/as, es más frecuente:

- * Enuresis, encopresis.
- * Comportamientos regresivos e inapropiados para su edad (se vuelve a chupar el dedo, etc.)
- * Muestra miedo o se resiste a entrar en aseos o en otros lugares.

En niños/as mayores y/o adolescentes, es más frecuente:

- * Gritar sin mediar provocación o daño.
- * Apatía, depresión.
- * Fatiga crónica.
- * Intentos de suicidio, comportamientos autodestructivos (se hace cortes superficiales en alguna zona del cuerpo).
- * Tienen regalos, dinero, ropa nueva cuyo origen no explica o cuya explicación no es creíble.
- * Mantiene en secreto su “nuevos” amigos, actividades, llamadas telefónicas o uso de internet.
- * Implicación en actividades de explotación sexual a cambio de dinero.
- * Uso de drogas, alcohol, robos o hurtos, actos vandálicos, delincuencia.

32. Algunos de estos indicadores de comportamiento, los que no tienen connotación sexual, pueden estar indicando otros problemas diferentes al abuso sexual, y aunque por sí mismos no demuestran el abuso (salvo los físicos evidentes) nos están demostrando que *algo pasa*. Por eso es importante que se notifiquen a la Dirección del Colegio y al Departamento de Orientación.



33. Conviene estar atentos y, en un clima de confianza y seguridad, entrevistar al menor para comprobar si está siendo víctima de abusos o se trata de algún otro problema.

4.2. La Revelación del abuso por la víctima.

34. Se pueden distinguir dos tipos de revelación:

* *Revelación indirecta:* La experiencia muestra que los menores, bien por su edad o por otras circunstancias, no cuentan directamente. A veces lo revelan a través de dibujos, relatos escritos, preguntas o discusiones sobre sentimientos o relaciones personales, o atribuyendo el problema a otra persona (“ese entrenador le tocó la cola a un amigo mío”) (“ dicen que el profe de... mete mano a las niñas”)

* *Revelación directa:* Es poco frecuente que los niños/as revelen directamente el abuso que están sufriendo. Si lo hacen, suelen empezar poniendo un ejemplo para ver cómo reacciona el adulto. Suelen decirlo a sus amigos más cercanos y en general en condiciones de “secreto” (“ prométeme que no se lo vas a contar a nadie”).

V. PAUTAS DE ACTUACIÓN ANTE LA REVELACIÓN DE ABUSO SEXUAL

35. La revelación nos enfrenta a la realidad del niño/a y es insoslayable. De ahí la importancia de saber cómo actuar. Un/a niño/a que está siendo abusado/a es especialmente vulnerable. Por eso, lo importante es **ser sensible** a las necesidades del menor, transmitirle que se le cree y que se está dispuesto a escucharle y apoyarle. No debe posponerse la revelación del niño/a. Debe escuchársele en el momento que ha elegido para iniciar la comunicación, sin retrasarla.

36. Las indicaciones que deben seguirse durante una revelación de abuso son:

a. Realizar la entrevista en un lugar tranquilo, privado y con el tiempo que sea necesario.

b. Mantener la calma, escuchar con atención e interés cálido.

c. No cuestionar lo que dice el niño/a (¿estás seguro/a; ¿ no será un malentendido?) Esto no significa que no nos cuestionamos lo que cuenta, pero corresponde a un profesional especializado valorar la veracidad del relato del niño/a.

d. No mostrar emociones (cólera, rabia, estupefacción, indignación...) pues el menor puede sentirse inhibido, ansioso o temeroso.

e. No juzgar ni insultar. Si se hace referencia al abusador, transmitir que es una persona que necesita ayuda.

f. No interrumpir la revelación. En todo caso utilizar preguntas abiertas como por ejemplo: ¿ quieres contar algo más sobre lo sucedido?

g. No pedir detalles , solo se necesita saber los hechos básicos para tener claro que se trata de un abuso (ya lo hará cuando declare ante profesionales) y entonces la conversación deberá girar en torno a nuestro apoyo y a lo que vamos a hacer.



h. No hacer promesas que no se van a poder cumplir, pero sí realizar afirmaciones sobre las que se tiene control.

i. Al menor hay que decirle:

* ***Que le creemos.***

* ***Que ha hecho muy bien en contarlo y que ha sido muy valiente.***

* ***Que no tiene la culpa, que no es responsable de lo ocurrido.***

* ***Que vamos a hablar con las personas que pueden ayudarle y/o hacer que termine.***

* ***Que saldrá adelante:*** “ Sé que ahora te sientes mal, pero te ayudaremos y volverás a sentirte bien”.

j. Tomar nota por escrito de lo que el alumno ha comunicado, utilizando el documento que figura en los anexos.

VI. LA NOTIFICACIÓN A LA DIRECCIÓN DEL COLEGIO SOBRE LA SOSPECHA O REVELACIÓN DEL ABUSO

37. Cualquier persona del Colegio que descubra una situación que pueda ser constitutiva de abuso sexual a un menor, deberá hacer lo posible para detenerla, siempre que esa acción no suponga un riesgo para la integridad del menor o para la suya propia y comunicarlo cuanto antes al Director del Colegio, aunque tenga que vencer algunos temores, como son: a no tener pruebas suficientes, a destruir el entorno habitual de trabajo o actividad en el que vive cómodamente, a destrozar el prestigio y la carrera profesional de un/a compañero/a., a destrozar a una familia, la del abusador.

38. El bienestar de la infancia es un valor social que compete a los adultos, especialmente, a los padres y a los profesionales que intervienen con niños y adolescentes. Además, de acuerdo con la legislación vigente en España, la *Notificación* es una *obligación legal* para todos los ciudadanos, especialmente para los profesionales que trabajan con menores de edad (*Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor*, de modificación parcial del *Código Civil* y de la *Ley de Enjuiciamiento Criminal (LEcrim)*)

6.1. La actuación de la Dirección.

39. El Director del Colegio, asesorado por la Orientadora, se ocupará inmediatamente de la protección y bienestar del menor y actuará conforme a las diversas situaciones posibles de abuso.

6.1.1. Que haya sido cometido por una persona externa al Colegio.

40. El Director, asesorado y acompañado por la Orientadora convocará a los padres, en el plazo de 48 horas siguientes a la notificación recibida, a los que informará de los hechos. Serán los padres quienes interpondrán la denuncia ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

41. El Director del Colegio deberá notificar la revelación a la Fiscalía de Menores.

42. Si el presunto abusador forma parte de la familia nuclear, el Director deberá comunicarlo a la Protección de Menores, sin comunicación previa ni posterior a los padres. Esta notificación ha de hacerse formalmente y por escrito, o utilizando las Hojas de notificación que ya existen para este efecto.

43. A los padres se les explicará lo que se sabe (la revelación del menor o de otros) y los pasos que se han dado. Informarles de los Servicios Públicos especializados en abuso sexual infantil, para que puedan orientarles y proporcionar el *Teléfono de Atención a la Infancia: 116 111*) y aconsejarles:

** Que no pidan explicaciones pormenorizadas al menor sobre lo ocurrido.*

** Que le den un mensaje simple y cálido que le permita seguir con su vida habitual sin aumentar su ansiedad.*

** Que no le restrinjan las actividades habituales, no sobreprotegerle.*

44. Es importante apoyar a los padres, asegurándoles que no están solos, que cuentan con el apoyo del Colegio y que hay profesionales que pueden ayudarles en esta situación.

6.1.2. Que haya sido cometido por algún miembro del Colegio.

45. **Si ha sido cometido por otro alumno.** El Director, asesorado y acompañado por la Orientadora, hablará con el abusador y con la víctima, por separado, jamás se confrontarán.

46. En el plazo máximo de 48 horas, el Director se pondrá en comunicación con los padres de ambos.

47. El agresor será sancionado según el Reglamento de Régimen Interior. Se abrirá un expediente en un plazo máximo de dos días lectivos.

48. Se comunicará a la Fiscalía de Menores.

49. Se apoyará psicológicamente a la víctima en el Departamento de Orientación y, en el caso de que continúe en el Colegio, al presunto agresor.

50. **Si ha sido cometido por un profesor, u otro adulto del Colegio.** El Director, en presencia de la Orientadora u otro adulto, se entrevistará con el presunto abusador y procederá a evitar que contacte con la presunta víctima y demás alumnos, prohibiéndole **expresamente** cualquier tipo de comunicación.

51. Le obligará a tomar vacaciones o se le suspenderá de empleo.

52. Se realizará un Informe interno para esclarecer los hechos y responsabilidades en un plazo máximo de dos días lectivos, desde el conocimiento de los hechos o, en su caso, dentro del plazo que marque la normativa vigente.

53. Lo comunicará a los padres y si necesita asesoramiento, se pondrá en comunicación con Protección de Menores o con el *Teléfono Europeo de Atención a la Infancia: 116 111*. Con el Director, en dicha entrevista, estará la Orientadora o el Director Técnico.

54. Lo comunicará a la Inspección Educativa y a la Fiscalía de Menores.

55. Salvaguardará la identidad de la/s víctima/s, del presunto abusador y de quien haya comunicado la sospecha, salvo ante la Policía, el Juzgado y Servicios Sociales especializados en protección de menores.

56. Deberá comunicarlo también al resto de padres y al profesorado, pasados unos días o semanas, para evitar rumores, para orientar sobre cómo manejar la situación y porque puede ser fundamental para detectar si ha habido otras víctimas.



57. En estas reuniones, se explicará la situación, sin detalles y sin identificación de víctima/s y abusador, y las medidas tomadas: la separación del presunto abusador, la notificación a la Inspección, el asesoramiento a los padres implicados y la denuncia ante la Administración de Justicia.

58. Se hará hincapié en la presunción de inocencia y la colaboración del Colegio con la Administración de Justicia y con la entidad competente en la protección de menores.

59. Si ha sido cometido por el Director del Colegio. Se procederá exactamente igual que en el caso de un profesor. La única diferencia es que el profesor u otra persona que sospecha o conoce el abuso debe dirigirse a la Inspección buscando el apoyo del Director Técnico o de la Orientadora del Colegio, o dirigirse al Representante de la Titularidad, apoyado por otro profesor de su confianza.

6.1.3. Acusaciones y denuncias falsas.

60. La presunción de inocencia es un derecho fundamental que debe conjugarse con el bien superior del menor y su protección. Si tras las averiguaciones necesarias, de expediente interno o del sobreseimiento judicial si se hubiera judicializado el caso, se concluye que se ha realizado una *acusación o denuncia falsa*, desde el propio Colegio se realizará un comunicado de *resarcimiento de la persona falsamente acusada*, ya que el daño que supone una acusación de esta magnitud es enorme para la reputación del acusado y para las víctimas que ven mermada la credibilidad de las denuncias de abusos reales.

61. Este protocolo será dado a conocer a todos los miembros de la Comunidad Educativa del Colegio.

.....

VII. ANEXOS

- * Anexo I: Documento de registro de comunicación de abuso sexual a menores.
- * Anexo II: Documento de consentimiento informado de los padres/tutores legales
- * Anexo III: Documento de rechazo del abuso sexual.
- * Anexo IV: Documento de compromiso de empresas colaboradoras con el Colegio
- * Anexo V: Organismos de Atención a la Infancia en Castilla y León
- * Anexo VI: Decálogo de Escuelas Católicas sobre la actuación ante un caso de abusos sexuales a menores.



ANEXO I

DOCUMENTO DE REGISTRO DE COMUNICACIÓN DE ABUSO SEXUAL A MENORES

Fecha de conocimiento de los hechos:

1. Identificación:

Nombre del alumno/a:

Curso:

Edad:

Fecha de nacimiento

Persona que comunica el hecho:

Relación con el alumno/a:

Teléfono de contacto:

2. Descripción del caso (Contar con la mayor exactitud posible el relato del niño/a, posibles implicados en los hechos, datos que se puedan considerar relevantes)

3. Medidas adoptadas (Con el niño/a, con los padres, con el presunto abusador, gestiones externas)

Firma del adulto que comunica el hecho

Firma del Director del Colegio



ANEXO II

DOCUMENTO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO DE LOS PADRES/ TUTORES LEGALES

Yo, Don/Doña _____, padre/madre/tutor/
legal del alumno _____, del curso _____,
declaro haber sido citado por el Director del Colegio Nuestra Señora del
Rosario (Dominicos), con fecha _____, y haber sido
informado de la situación de mi hijo/a que se resume
en: _____

Ante esta situación, he sido informado que por revestir características de delito, la medida que corresponde es la denuncia ante las autoridades competentes.

Mi decisión al respecto es:

_____ Interpondré personalmente una denuncia en la Jefatura Superior de Policía Nacional en _____

Informando al Colegio una vez realizada.

NO _____ interpondré personalmente la denuncia, sabiendo que ante tal eventualidad será el Colegio quien lo haga.

En Valladolid a _____ de _____ de 20

Firma:

Nombre y apellidos:



ANEXO III
DOCUMENTO DE RECHAZO DEL ABUSO SEXUAL

En _____, a _____ de _____ de 20__

Don/Doña _____ con DNI _____, que actualmente ocupa el puesto de _____ en el Colegio Nuestra Señora del Rosario (Dominicos) de Valladolid, mediante la presente declaración se compromete expresamente:

* A mostrar mi más enérgica repulsa y condena a todas las prácticas que supongan maltrato infantil, y explícitamente a aquellas que suponga abuso físico, psicológico y sexual contra menores.

* A conocer, respetar y promover las prácticas de prevención del maltrato infantil del Colegio Nuestra Señora del Rosario (Dominicos)

* A colaborar activamente en la prevención de este tipo de conductas, participar en la formación y sensibilización que se efectúen en el Colegio.

* A extremar las cautelas que permitan la detección precoz de estas situaciones se las hubiere, a impedir las y a activar el Protocolo en caso de que tenga conocimiento de hechos que pudieran vulnerar la integridad de los menores.

* A introducir dentro de su actividad laboral propia prácticas destinadas a la capacitación del alumnado y a promover su formación integral para que esté dotado de los medios suficientes para repeler los ataques o reducir las consecuencias.

* A guardar la debida reserva de la información de que tenga noticia en beneficio del menor, sin que dicho deber signifique en ningún caso dejar de dar traslado de la información recibida para iniciar las actuaciones necesarias.

Y para que conste, lo firmo de mi puño y letra

Fdo:



ANEXO IV
DOCUMENTO DE COMPROMISO DE EMPRESAS COLABORADORAS
CON EL COLEGIO.

En _____, a _____ de _____ de 20

Don/Doña _____ con
 DNI _____, en mi calidad de representante de la
 mercantil _____ con NIF _____ y
 domicilio social en _____, mediante la presente
 declaración me comprometo expresamente:

* A mostrar mi más enérgica repulsa y condena a todas las prácticas que supongan maltrato infantil, y explícitamente a aquellas que supongan abuso físico, psicológico y sexual contra menores.

* A conocer, respetar y promover en mis relaciones contractuales con el Colegio Nuestra Señora del Rosario (Dominicos) la política de prevención del abuso sexual infantil.

* A colaborar activamente en la prevención de este tipo de conductas y a formar a su personal para que sepa dar una respuesta adecuada a este tipo de situaciones.

* A introducir dentro de la actividad laboral propia políticas de control de antecedentes por delitos sexuales en aquellos trabajadores que se desplacen al Colegio Nuestra Señora del Rosario (Dominicos).

Y para que conste, lo firmo de mi puño y letra

Fdo.:



ANEXO V

ORGANISMOS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA EN CASTILLA Y LEÓN

* DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

- C/ Mieses, 26. CP: 47009. Valladolid
- Teléfonos: 983 240 402/ 983 240 403
- Correo electrónico: area.dg.familias y comisionado@jcy.l.es

* SERVICIO DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A LA INFANCIA

- C/ Francisco Suárez, 2 C.P: 47006. Valladolid
- Teléfonos: 983 413 871/ 983 413 891

* EL PROCURADOR DEL COMÚN (Defensor del Pueblo en Castilla y León)

- C/ Sierra Pambley,4,CP: 24003. León
- Teléfonos: 987 270 095/ 987 273 141
- Correo electrónico: www.procuradordelcomun.org.

* JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA NACIONAL EN VALLADOLID

- C/ Felipe II, 11, CP: 47003. Valladolid.
- Teléfono: 983 366 108

* FISCALÍA PROVINCIAL DE VALLADOLID

- C/ Las Angustias, 21, CP: 47003. Valladolid
- Teléfono: 983 413 230
- Correo electrónico: fiscalia.valladolid@fiscal.es

* GRUME (GRUPO DE MENORES DE LA POLICÍA NACIONAL EN VALLADOLID. Comisaría de Distrito Valladolid. Delicias

- C/ Gerona, s/n, CP: 47013. Valladolid
- Teléfono: 983 361 898

* LÍNEA TELEFÓNICA DE AYUDA A LA INFANCIA

- Teléfono: 116 111



ANEXO VI

DECÁLOGO DE ACTUACIÓN ANTE UN POSIBLE CASO DE ABUSOS A MENORES EN UN CENTRO EDUCATIVO O INSTITUCIÓN RELIGIOSA

1. Comunica a la dirección lo sucedido.

Las personas que hayan observado indicios o hayan recibido una denuncia (tanto de hechos actuales como pasados) lo comunicarán lo antes posible (preferiblemente antes de 24 horas) a sus superiores. Esta comunicación se deberá completar con un informe interno. El objetivo es que la información llegue, bien documentada, a los responsables de la institución titular correspondiente.

2. Acoge a la víctima y habla con la familia.

Paralelamente una persona con autoridad moral deberá hablar con la víctima y con su familia. Se asegura la víctima no corre peligro inmediato (si la agresión se ha producido recientemente) y averigua físico y emocional, poniendo a su disposición la ayuda psicológica o de otro tipo que precise, y acompañándola siempre que sea necesario. Le mostrará en todo momento comprensión, no juzgará, ni pedirá detalles morbosos. Es importante que la víctima se sienta creída y protegida, independientemente de que una ulterior investigación confirme o desmienta lo denunciado.

3. Proporciona atención médica.

Si hay lesiones y se necesita atención urgente, se deberá llamar al 112 y avisar a los padres. Si se puede esperar, se avisará a los padres y se recomendará que se acuda inmediatamente a un centro de salud para que se realice un re- conocimiento médico y un parte de lesiones.

4. Abre una investigación.

Se iniciará una investigación interna para realizar un análisis de las acusaciones realizadas, su alcance y consecuencias, respetando siempre la voluntad de las posibles víctimas y el derecho de presunción de inocencia. Si esta investigación preliminar aprecia indicios de veracidad en la denuncia, se pondrán en marcha el resto de los mecanismos aquí descritos y se tomarán las medidas oportunas.

5. Aleja preventivamente al acusado de los menores.

Si el presunto agresor está en esos momentos en contacto con menores, el centro o institución deberá alejarlo de ellos temporalmente (independientemente de cuándo se produjeron los hechos denunciados, de la edad del denunciado o del cargo que ocupe en ese momento). Esto protege a ambas partes. En el momento de presentar la denuncia o comunicación, se puede solicitar también una orden de protección, con objeto de asegurar de forma cautelara el distanciamiento físico entre víctima y agresor.

6. Activa el Comité de Crisis.

Cada centro o institución debería tener configurado permanentemente un Comité de Crisis que conozca sus funciones de antemano. De esta forma, cuando nos enfrentemos a una posible crisis, tanto por un hecho actual como pasado, se activará dicho Comité de Crisis y, si la situación lo exige, se reforzará con las personas adecuadas.

El director del centro, el superior provincial o delegado, el director o coordinador general de fundaciones, el obispo o un vicario, son susceptibles de estar en el Comité en función de la naturaleza de la institución y de la crisis. A ellos se sumará un abogado y un experto o técnico (ej. orientador, psicólogo, etc.). El Comité centralizará las decisiones, se asegurará de que todo el proceso se vaya documentando rigurosamente, nombrará un portavoz, que ya estará en el equipo o se le invitará a formar parte de él, y pondrá en marcha un Plan de Comunicación de crisis basado en la transparencia, la veracidad y la agilidad a la hora de comunicar.

7. Denuncia/comunicación a las autoridades.

Si se tiene constancia de un daño a un menor, toda persona mayor de edad tiene obligación legal de ponerlo en conocimiento de las autoridades, por lo que se deberá informar directamente a la Fiscalía². Si no es posible, se podrán dirigir a la Policía Nacional (091) o la Guardia Civil (062). Existen dos posibilidades: denunciar o comunicar; esto último en muchas ocasiones es una vía más sencilla y adecuada. En el caso de que sea un religioso o sacerdote, se informará también a la jerarquía eclesiástica de acuerdo con las normas canónicas. Los hechos de abuso sexual a menores no deben silenciarse, ni encubrirse o subestimarlos en ningún caso.

8. Actúa.

De poco valen las palabras si no van acompañadas de acciones que las avalan y les dan credibilidad. Aún en el caso de que el acusado haya fallecido o el delito haya prescrito hay que tener en cuenta que las víctimas merecen el reconocimiento de su dolor y, por tanto, incluso en estos casos hay que pasar a la acción, por muy dolorosa que pueda resultar en

ocasiones. Del mismo modo, debemos atender a los acusados, tanto si se confirma la acusación como si no. En el primer caso nos corresponderá acompañar su camino de redención y en el segundo colaborar en la recuperación de su buen nombre y credibilidad si se han visto dañados, e incluso en la reparación del daño psicológico que hayan podido sufrir.

9. Comunica la crisis.

Una vez valorado el alcance de la crisis, y priorizando la comunicación con los públicos directamente afectados, se elaborará un comunicado oficial en el que se condenará cualquier tipo de abusos a las personas y especialmente a menores; se pedirá perdón a la persona que sufrió los abusos y a su familia; y se expresará el compromiso firme con el esclarecimiento de lo ocurrido, poniéndose a disposición de las autoridades para lo que sea necesario y protegiendo en todo momento los datos personales tanto de víctimas como de acusados y de otros miembros de la comunidad educativa. Dicho comunicado se publicará en todos los canales institucionales del centro o institución y se enviará a los medios de comunicación en función de la repercusión real o prevista en los mismos.

10. Adopta o refuerza las medidas de prevención necesarias.

Se tomarán medidas para impedir que vuelvan a ocurrir hechos de esta naturaleza en un futuro. Es recomendable asesorarse con organizaciones de la infancia especializadas en estos casos (Unicef, Save The Children, Fundación ANAR...), y aplicar las directrices y protocolos de las Conferencias Episcopales y congregaciones. Sería muy oportuno contar con un protocolo propio si no se dispone ya de él. Asimismo, se instituirá un mecanismo de fácil acceso para víctimas o terceros (testigos, familiares...) que deseen denunciar este tipo de delitos en el futuro.

.....

Principio del formulario

Final del formulario



ÍNDICE

0. INTRODUCCIÓN.....	1
I. CONCEPTOS CLAVE.....	1
II. TEXTOS DE REFERENCIA Y MARCO JURÍDICO.....	3
III. LA PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL EN EL COLEGIO.....	4
IV. DETECCIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL EN EL ÁMBITO ESCOLAR.....	10
V. PAUTAS DE ACTUACIÓN ANTE LA REVELACIÓN DEL ABUSO SEXUAL.....	12
VI. LA NOTIFICACIÓN A LA DIRECCIÓN DEL COLEGIO SOBRE LA SOSPECHA O REVELACIÓN DEL ABUSO.....	13
VII. ANEXOS.....	15

.....

